

Mueben, ya su tiempo preceda Representar  
 Ante su Mag<sup>d</sup> y S. de su d<sup>o</sup> Consejo de las  
 Ordenes, a quien jurabamos, toca El Conozim<sup>to</sup>.  
 En Materia de C<sup>o</sup>sec<sup>o</sup> en seculares de oficio  
 Quando, que las dhas<sup>as</sup> de Coxar, y traigan  
 En publico a la moneda y Rexmino de nueve dias,  
 y se admitan las gatuas, y pufas, que se dixeren  
 hasta su auto valor, para obras lo incombeniente  
 que de admitirlas En Mas se quedaren o fieren  
 las que se dixeren paven ante El presente Ss, y  
 de todos los papeles, que quedan mencionados, se  
 haga, y ofime en quaderno a parte a Costa de las  
 que an lo pide, insertando En el lo necesario, y  
 Este auto, que da se quedar Original En el  
 Libro Capitulare, y an lo probey, y ofime = Lido  
 Doxxer = Antem = Juan Rodriguez Jimenez =  
 de cuyo auto dauendose interquesto a las  
 de la dho Capitulare, y Presentadose En grado  
 de ella ante los de l dho m<sup>o</sup>. Consejo obtubieron  
 una Probuion para que se Remitiesse a el Com<sup>o</sup>.  
 gubia de lo auto, lo que se hizo an, y luego  
 secur<sup>o</sup> de la hitada a las, dauendose a el  
 gado por las partes, Concluyo El pleito, y auto